



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental integrada para las instalaciones de la empresa FMC Foret, S. A., ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), por ampliación con una nueva planta de fabricación de silicatos. (Nº Expte. INAGA/50030 1/02.2009/10241).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de FMC Foret, S. A. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Las instalaciones de FMC Foret, S. A. en La Zaida (Zaragoza) disponen de autorización ambiental integrada otorgada mediante resolución de 25 de febrero de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes de la empresa «FMC Foret, S. A.», ubicadas en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por FMC Foret, S. A., que fue modificada posteriormente por resolución de 5 de agosto de 2008 del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y, por segunda vez, por la resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.—Con fecha 10 de marzo de 2009, el promotor informó sobre una modificación prevista en la línea de producción de percarbonato sódico, consistente en la preparación de una solución sobresaturada de sulfato sódico, y solicitó que dicha modificación se considerase no sustancial. Con fecha 27 de marzo de 2009 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó al promotor que la modificación prevista se consideraba modificación no sustancial a efectos de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón.

Tercero.—Con fecha 30 de julio de 2009 y con número de entrada 25688 en el Registro General del INAGA en Zaragoza, se remite por parte de FMC Foret, S. A., el documento ambiental del proyecto de ampliación de las instalaciones existentes mediante la instalación de «Planta de Fabricación de Silicatos» en La Zaida (Zaragoza), al objeto de determinar la necesidad de someterlo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo recogido en el art. 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón. Mediante resolución de 22 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve no someter dicha ampliación a evaluación de impacto ambiental, si bien queda condicionada a que ésta no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada una nueva autorización ambiental integrada de toda la instalación.

Cuarto.—Con fecha 2 de octubre de 2009 FMC Foret, S. A. remite al INAGA la documentación del proyecto de instalación de una planta de fabricación de silicatos, en la Zaida (Zaragoza), al objeto de obtener la autorización ambiental integrada. La documentación presentada para la solicitud de la A.A.I. consiste en la documentación del proyecto de instalación de una planta de fabricación de silicatos, en la Zaida (Zaragoza), firmada por la geóloga Beatriz Valero Casajús y visada por el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos.

Quinto.—La instalación de una nueva línea de producción para la fabricación de silicatos supone una modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, es necesario otorgar una nueva autorización ambiental integrada. La instalación se encuentra incluida en el epígrafe 4º, Industrias químicas, del anejo VI, apartado, 4.2.—Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base, como: b) ácidos, c) bases, d) Sales, como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Sexto.—Tras analizar la documentación contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 8 de enero de 2010 por el que se somete el proyecto a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 25 de enero de 2010 se comunica lo anterior al Ayuntamiento de La Zaida. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 21 de 2 de febrero de 2010 y en prensa el 9 de febrero de 2010. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones al proyecto.

Séptimo.—Con fecha 15 de marzo de 2010 el INAGA solicita informe al Ayuntamiento de La Zaida sobre la adecuación de la actividad a todos los aspectos de su competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.7 de la ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, así como pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad social del proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 7/2006. Con fecha 5 de abril de 2010 se recibe Acuerdo de 25 de marzo de 2010 del Ayuntamiento en pleno de



La Zaida en el que se informa favorablemente, tanto desde el punto de vista urbanístico como de sostenibilidad social el proyecto.

Octavo.—Con fecha 15 de marzo de 2010 el INAGA remite la documentación a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, y se solicita a esa Comarca un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad social de dicho proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de protección Ambiental de Aragón. Con fecha 9 de abril de 2010 se recibe informe de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, que informa favorablemente el proyecto.

Noveno.—La nueva planta de silicatos no modifica las condiciones de vertido de aguas residuales industriales, por generar vertido cero. De acuerdo con ello, no se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro al respecto, y las condiciones de vertido a Dominio Público Hidráulico establecidas en la resolución de 25 de febrero de 2008 se mantienen en esta resolución en su integridad, incluyendo su vigencia y exceptuando las modificaciones realizadas y aprobadas por el Plan de Mejoras que se señalan en el décimo antecedente de hecho.

Décimo.—Respecto al cumplimiento del Plan de mejoras establecido en la resolución de 25 de febrero de 2008, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada a FMC Foret, S. A., el promotor con fecha 21 de diciembre de 2009 presentó en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el «Estudio de reducción de carga contaminante de aguas de proceso industrial». Dicha documentación fue remitida desde el INAGA a la Confederación Hidrográfica del Ebro el 11 de enero de 2010, para que determinase si las medidas implantadas se consideraban adecuadas para el cumplimiento del plan de mejoras establecido en la autorización. Con fecha 19 de marzo de 2010 se recibió informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se informaba que se considera cumplida hasta el momento la condición del plan de mejoras con algunas puntualizaciones, siempre y cuando en diciembre de 2010 se remita la memoria en la que se especifique lo informado.

Undécimo.—El trámite de audiencia al interesado, previsto en el art. 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se notifica con fecha 15 de abril de 2010, personándose el promotor en el INAGA con esa misma fecha. Con fecha 15 de abril de 2010, se recibe en el INAGA escrito por parte del promotor, en contestación al informe propuesta, en el que no manifiesta objeciones al mismo. Posteriormente, se remite borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de La Zaida sin que éste manifieste objeciones al mismo.

Duodécimo.—La instalación existente se ubica en suelo industrial, acorde con el planeamiento del municipio de La Zaida. Las instalaciones se encuentran a menos de 500 metros del río Aguas Vivas, y dentro del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) «Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)», no obstante se encuentra en área no zonificada, por lo que no es previsible afecciones sobre sus objetivos de conservación. Finalmente, la actuación no afecta a ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ni afecta a ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC). Tampoco afecta a ningún Monte de Utilidad Pública ni vías pecuarias.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; las Normas Subsidiarias Municipales de La Zaida; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos



peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; el Reglamento (CE) N° 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la autorización ambiental integrada a FMC Foret, S. A., (CIF: A-08016263), CNAE (2009) 20.59. Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p, ubicado en calle Afueras, s/n, en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), coordenadas UTM 30T (X: 715598 Y:4577657, Z:156), para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base, en concreto, 52.000 Tm./año de peróxido de hidrógeno y sus derivados (expresado como 100% de H₂O₂); 100.000 Tm. de perborato sódico tetrahidratado o 65.000 Tm./año de perborato sódico monohidratado; 40.000 Tm./año de carbonato sódico peroxihidratado; 2.000 Tm./año de ácido peracético y 50.000 Tm/año de silicatos líquidos. Dicha autorización se otorga con el condicionado que se incluye en la presente resolución.

1.1.—Descripción de la instalación y del proceso productivo

El proyecto se ubica dentro de la planta existente de producción de FMC Foret, S. A. en La Zaida (Zaragoza), la cual dispone de autorización ambiental integrada.

La empresa se dedica a la fabricación de productos básicos de química inorgánica, la actividad desarrollada en la fábrica de La Zaida es la fabricación de peróxido de hidrógeno y sus derivados, ácido peracético, perborato sódico y percarbonato sódico. Se incorporará un nuevo proceso productivo que consistirá en la fabricación de silicatos sódicos.

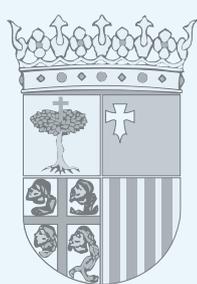
Para la elaboración de los distintos productos fabricados, FMC Foret, S. A. dispone en su centro de producción de las siguientes instalaciones:

A) Planta de Peróxido de hidrógeno. Dedicada a la fabricación en continuo de peróxido de hidrógeno de distintas concentraciones y calidades, a partir de oxígeno molecular del aire, hidrógeno y quinona.

La planta se encuentra al aire libre y está formada por un hidrogenador, cinco oxidadores, cinco columnas de extracción y tres columnas de destilación. El hidrógeno utilizado en la reacción, se obtiene de forma continua por reformado del gas natural con vapor en dos instalaciones próximas, disponiéndose de sistemas para la recuperación del calor de reacción en forma de vapor, el vapor producido permite por un lado cubrir el propio consumo y por el otro exportar el excedente al resto de las instalaciones de la planta. Se dispone de un área independiente, centro de envasado y distribución, para las operaciones de dilución y envasado de los productos comerciales, con zonas de almacenamiento de carga para camiones.

El peróxido obtenido es utilizado (50%) como materia prima para la fabricación de perborato sódico, percarbonato sódico, ácido peracético, y suministro a la empresa Perorsa. El 50% restante se destina a venta en diversas concentraciones.

B) Planta de Perborato sódico. Se dedica a la fabricación en continuo de perborato sódico monohidratado (deshidratación) y tetrahidratado. Las materias primas utilizadas son rasorita (mineral bórax), hidróxido sódico y peróxido de hidrógeno. La planta dispone de tres corrientes para la fabricación del Perborato Sódico tetrahidratado. El perborato sódico monohidratado se obtiene por deshidratación del tetrahidratado en dos corrientes independientes para este proceso. Los productos elaborados se almacenan en silos.



La planta dispone de dos reactores para la preparación del metaborato, cuatro cristalizadores, tres secaderos de Perborato tetrahidratado y de dos líneas para la fabricación del perborato monohidratado. Se dispone de sistemas para la recuperación de los efluentes líquidos originados en el proceso y en los lavados. Estos efluentes se reintroducen y aprovechan tras procesos de decantación y filtración de los mismos.

C) Planta de Percarbonato sódico. Fabrica en continuo carbonato sódico peroxihidratado. En su fabricación se utiliza carbonato sódico, peróxido de hidrógeno y cloruro sódico. Se prepara una suspensión sobresaturada de sulfato sódico para alimentar el proceso, con el fin de reducir la cantidad de agua y disminuir la energía necesaria para el secado posterior del producto final.

La planta tiene un sistema para la recuperación en proceso de efluentes líquidos originados en los lavados de la planta. Estos efluentes son reintroducidos y aprovechados en el proceso tras un proceso de filtración.

D) Planta de Ácido peracético. Dedicada a la fabricación en batch de ácido peracético de diversas concentraciones. Se emplean como materias primas ácido acético, peróxido de hidrógeno y agua desmineralizada. La capacidad máxima de producción de la planta es de 2.000 Tm./año. La reacción de formación se realiza en el interior de una celda con tres paredes reforzadas y una lábil, debido a que en condiciones de inestabilidad podría dar lugar a reacciones de descomposición violentas. Se dispone de dos almacenes para los productos elaborados, uno de ellos climatizado para los productos de mayor concentración y otro abierto para el resto de productos de concentraciones inferiores.

E) Planta de Silicatos. Se dedicará a la fabricación de silicatos con una capacidad de producción de 50.000 tm/año, que se comercializarán en estado líquido, con una relación molar sílice/sosa entre 3,5 a 1,6. Los silicatos sódicos se obtienen a partir de la reacción de sílice con hidróxido sódico en disolución acuosa y en caliente por medio de vapor en un depósito a presión. La reacción se desarrollará en dos digestores paralelos de igual funcionamiento, uno de ellos con capacidad de producción de 90 tn/día de silicatos y el otro de 125 tn/día. Los digestores se alimentan simultáneamente con sosa, agua y arena, manteniendo, mediante una entrada de vapor, una presión constante de 8 bar. La digestión dura unos 5 días. El fondo de los digestores está lleno de dolomita hasta la altura de 1m aproximadamente, que actúa como filtro. Se dispone adicionalmente en el fondo, de un colector en forma de estrella para filtrar el silicato. Las relaciones de dosificación de arena, agua y sosa se fijan desde el panel. La apertura de la válvula de descarga se regula automáticamente para trabajar dentro del rango de nivel adecuado. El producto se alimenta desde los digestores a unos depósitos de descarga cilíndricos y atmosféricos y, desde éstos, se alimenta a los depósitos concentradores, atmosféricos y con serpentín de vapor interior, donde se ajusta la relación sílice/sosa y la densidad.

El venteo de los depósitos de descarga y de los concentradores se vehicula al sistema de tratamiento de vahos que vehicula los vahos mediante un colector hasta un separador, con entrada ciclónica, donde se recogen posibles gotículas de silicato y de ahí pasan a un condensador, que condensa todo el vapor producido en el sistema y que funciona en circuito cerrado con una torre de refrigeración.

El lavado de los digestores debe realizarse cada 5 días debido a su colmatación y se realiza introduciendo agua y vapor a contracorriente en el digestor durante un tiempo establecido.

Todas las aguas generadas en el proceso (aguas de lavado de los digestores, condensados de separadores, purgas de la torre de refrigeración, lavados) se recogen en un depósito que alimenta a un filtro prensa, recirculándose las aguas filtradas a proceso, por lo que no se produce vertido de aguas residuales en esta planta. Los lodos se entregarán a gestor autorizado.

Los equipos con los que contará esta planta serán los siguientes: tolvas y tolvinas de recepción, almacenamiento y dosificación de arena, 2 silos de arena con sistema de roscas y elevadores, 2 depósitos mezcladores, 2 digestores con filtros de dolomitas en el fondo, sistema de recirculación de agua, 2 depósitos concentradores, 4 depósitos de stock, depósito de descarga, sistema de recuperación de vahos por condensación, torre de refrigeración, sistema de tratamiento de aguas de proceso para su recirculación. Los tres depósitos de sosa serán los ya existentes en la planta de La Zaida.

Como servicios e instalaciones auxiliares, FMC Foret, S. A., dispone de los siguientes:

— Captación de agua del río Ebro: El agua utilizada en fábrica procede del río Ebro. Se dispone de una instalación de captación en las proximidades del río. En ella se hace la toma directa del agua del río que se somete a un proceso de filtración por el que se eliminan parte de las impurezas de mayor tamaño, las cuales son tratadas posteriormente mediante gestor



autorizado. Tras este tratamiento inicial el agua es enviada a la fábrica para incorporarla a los diferentes procesos.

— Agua desmineralizada: el agua necesaria en los procesos de fabricación requiere una alta pureza, con contenido mínimo en sales disueltas (valores de conductividad $<1\text{?S/cm.}$). Para su obtención FMC Foret, S. A. dispone de filtros de arena silíceas y dos cadenas de intercambio iónico en serie. Tras la primera cadena se obtiene agua desmineralizada de baja resistividad, esta calidad se utiliza en los generadores de vapor y para alimentar la cadena de alta resistividad. Después del paso por la segunda cadena de resinas el agua desmineralizada es de alta pureza y se destina como materia prima en el proceso. Para reducir la cantidad de cloruros vertida y la frecuencia de la regeneración y lavado de resinas se ha instalado un equipo para la obtención de agua desmineralizada mediante un proceso de electrodiálisis reversible (EDR), que separa los iones de cloro debido a la diferencia de carga o de velocidad de transporte a través de la membrana.

— Tratamiento de aguas residuales: En cada planta de fabricación y servicios, excepto la planta de silicatos, los vertidos de proceso son recogidos a través de una serie de balsas y canales que los conducen a la Estación de depuración de aguas residuales de FMC Foret, S. A. (EDAR 1) para su tratamiento y posterior vertido al río Aguas Vivas. En esta balsa se realiza la homogeneización de los mismos, la corrección del pH del vertido, mediante adición de sosa, y la decantación de los sólidos por flotación y sedimentación.

Para la contención de grandes derrames y evitar que vayan al río Aguas Vivas, existen dos balsas, la mayor de ellas con capacidad próxima a los 4.000 m³, volumen capaz de retener incluso el vertido originado por la extinción de un incendio en fábrica.

Asimismo, a la EDAR-1, llegan 48.000 m³/anuales de aguas residuales pretratadas procedentes de la empresa Peróxidos Orgánicos, S. A., para su tratamiento.

— Servicio Eléctrico: La entrada a Fábrica se realiza mediante una línea AT de 30 kV, y otra de 6,6 kV. Se dispone de un centro de Transformación de Alta Tensión con transformadores 30/0,38 kV; 30/6,3 kV y 30/0,220 kV para alumbrado. Existen también equipos generadores de emergencia para su utilización en caso de cortes de suministro.

— Generadores de vapor: en condiciones normales, el vapor consumido por FCM Foret, S. A., procede de las instalaciones de cogeneración de Foret, S. L., situadas en las proximidades de Fábrica. No obstante, se dispone de 4 calderas de vapor acuotubulares (ubicadas en la sala de calderas) cuyo combustible es gas natural las cuales se utilizan únicamente cuando se interrumpe la alimentación de vapor procedente de Foret, S. L., el tiempo de funcionamiento es de un 5% del total de horas al año en condiciones normales.

— Mantenimiento: Se encarga de distintas actividades del mantenimiento preventivo y correctivo, en las ramas de mecánica, electricidad, calderería e instrumentación, en las que interviene personal propio y subcontratado. Para ello se cuenta con un taller mecánico y un almacén de materiales y repuestos.

— Laboratorios: Se realizan ensayos relacionados con: Análisis de materias primas usadas en el proceso; Análisis de productos obtenidos: verificación del cumplimiento de especificaciones; Investigación de nuevos procesos y Análisis de muestras de vertidos.

1.2.—Consumos

Los consumos de recursos naturales, materias primas y auxiliares en cada una de las instalaciones de las que dispone FMC Foret, S. A. son:

— Los consumos de materias primas y auxiliares de los procesos productivos se relacionan en el anexo I de esta resolución

— Los consumos de materias primas y auxiliares en los procesos auxiliares de fábrica, éstos se relacionan en el anexo II de esta resolución.

— Agua:

El agua utilizada en fábrica procede del Río Ebro desde de la instalación de captación situada en las proximidades del río y a unos 1.000 m. de la fábrica. En ella se realiza la toma directa del agua del río y le sigue un proceso de decantación y cloración. Seguidamente, es bombeada a fábrica para alimentación del circuito de agua decantada.

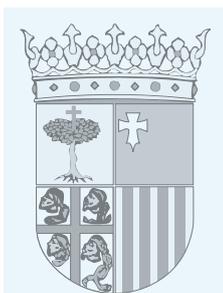
Con el agua decantada se alimentan las cadenas de agua desmineralizada, las labores mantenimiento y limpieza. Parte del agua alimentada a los procesos se incorpora a los productos elaborados en las plantas.

El consumo máximo anual de agua bruta (sin decantar) del río es de 1.085.600 Tm./año, y una vez decantada se emplea, el 50% aproximadamente, como aporte a los circuitos de refrigeración para compensar pérdidas de purgas y evaporación

— Electricidad:

La potencia instalada en fábrica se estima en 10.950 kW.

El consumo de electricidad en FCM Foret, S. A. se cuantifica en 58.240.800 kWh/año.



— Combustibles:

En referencia al consumo de combustibles, en FMC Foret S. A., únicamente se consume gas natural siendo el consumo máximo anual de 47.966.400 m³/año

1.3.—Vertido de aguas residuales

1.3.1.—Procedencia y tratamiento de las aguas residuales

Los diferentes tipos de aguas residuales que se producen en la industria química que tiene FMC Foret, S. A., así como las que recibe para su tratamiento de Peróxidos Orgánicos, S. A., proceden de las aguas de proceso, aguas decantadas de la planta de tratamiento de la captación, así como de las aguas sanitarias del personal. Los procesos de producción de perborato y percarbonato sódico, así como las de la planta de silicatos, no generan aguas residuales.

Las aguas procedentes del proceso de fabricación de peróxidos orgánicos son tratadas mediante un proceso de oxidación húmeda. El conjunto de los vertidos de aguas de procesos son homogeneizados para su posterior neutralización y decantación.

Las aguas de los servicios del personal son vertidas sin tratar a colector municipal.

Las aguas de rechazo de la decantación de la captación son filtradas para eliminar los sólidos antes de su vertido al río Ebro. Los sólidos resultantes de entregan a gestor autorizado.

1.3.2.—Condiciones de vertido a Dominio Público Hidráulico

1.3.2.1 Origen de las aguas residuales no sanitarias.

La presente autorización se corresponde al vertido de las aguas residuales procedentes de las instalaciones de FMC Foret, S. A. y Peróxidos Orgánicos, S. A. (filial de FMC Foret, S. A.), ubicadas en La Zaida (Zaragoza).

1.3.2.2.—Localización de los puntos de vertido a Dominio Público Hidráulico.

Número de puntos de vertido: 2

Punto nº 1 Aguas residuales de proceso industrial

Sistema de evacuación: Superficial directo

Cauce Receptor: Río Aguas Vivas

Coordenadas (UTM) del punto de vertido X=715.700; Y=4.577.500

Hoja 1/50.000 nº 441.

Punto nº 2: Aguas de rechazo de la planta de captación

Sistema evacuación: Superficial directo

Cauce receptor: Río Ebro

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: X=715.951; Y=4.579.023

Hoja 1/50.000 nº 441

1.3.2.3.—Límites de vertido a Dominio Público Hidráulico - frecuencia de análisis. Límites de inmisión

Aguas residuales industriales de fabricación

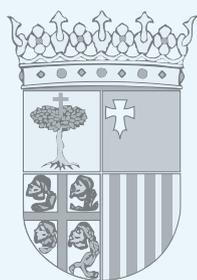
	Concentración (1)	Carga Diaria (1)
Volumen máximo diario, menor de		1.200 m ³
pH entre	6 y 9	
Materias en suspensión, menor de	40 mg/l	40 Kg
TOC, menor de	150 mg/l	150 Kg
Boro, menor de	2 mg/l	2 Kg
Cloruros menor de	2.000 mg/l	2.000 kg
Sulfatos, menor de	2.000 mg/l	2.000 Kg

Volumen anual máximo, menor de	360.000 m ³
--------------------------------	------------------------

1) Las concentraciones y las cargas diarias autorizadas son valores medios mensuales. En muestras puntuales se admitirán valores hasta un 25% mayores.

Aguas de rechazo de la decantación de la captación

	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen medio diario, menor de	164 m ³	
Volumen anual máximo, menor de	60.000 m ³	
Materias en suspensión, menor de	80 mg/l	Trimestral



Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (Disposición Adicional Tercera del R.D. 606/2003, de 23 de mayo).

La inmisión del vertido en el río cumplirá los objetivos de calidad señalados en el Plan Hidrológico del Ebro. En caso de modificación de los mismos, deberán adaptarse los vertidos de la fábrica a las nuevas condiciones en la manera y plazo que se determine.

1.3.3.—Condiciones de vertido a alcantarillado municipal

Dado que en el vertido de aguas sanitarias no se realiza ningún tratamiento y de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l

1.4.—Emisiones a la atmósfera

La empresa presenta 26 focos incluidos en los supuestos recogidos por el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Focos de combustión

Focos. 28, 29, 30 y 31

— Generadores de vapor (Calderas de Combustión I, II, III y IV). Corresponden a las salidas de gases de cuatro calderas piro-tubulares, alimentadas por gas natural.

— Se trata (focos 28 y 29) de dos calderas de 6 Tm./h, de capacidad unitaria máxima de producción de vapor; una caldera, (foco 30) de 12 Tm/h de capacidad máxima; y otra caldera (foco 31) limitada a 15 Tm./h de capacidad de producción máxima.

— Los focos se encuentran diligenciados como: AR020/IC01, AR020/IC02, AR020/IC03, AR020/IC04.

— Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NOX, SO2).

— Estos focos pertenecen al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX (medido como NO2)	200 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3

Focos de proceso

Focos 1, 2, 3 y 4.

— Respectivamente, Secadero Vibrante Línea 3 de Perborato, Secadero Estático Línea 3 de Perborato, Secadero Línea 4 de Perborato y Molienda línea 4 de Perborato. Se sitúan en la planta de fabricación de Perborato Sódico y corresponden a los gases efluentes de los secaderos donde se quita el agua de hidratación para formar el Perborato sódico Monohidratado, mediante intercambiadores de vapor o quemadores de vena de aire de combustible gas natural.

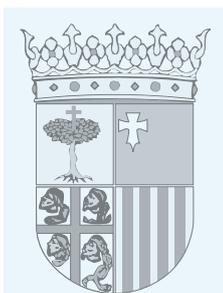
— Los focos se encuentran diligenciados como: AR020/PI01, AR020/PI02, AR020/PI03, AR020/PI04, respectivamente.

— Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NOX y SO2) y partículas.

— Los focos disponen como medida correctora de la contaminación, lavadores de gases (focos 1 y 3) y filtros manga (focos 2 y 4).

— Estos focos pertenecen al Grupo C, Epígrafe 3.6.6, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
NOX (medido como NO2)	200 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 16.

— Secadero Línea 3-Secado Tetrahidrato. Se trata de la salida de gases del secadero de lecho fluido, existente en la producción de Perborato Sódico Tetrahidratado, línea 3, mediante combustión de gas natural (quemadores de vena de aire) y/o vapor.

— El foco se encuentra diligenciado como: AR020/PI16.

— Se contempla la emisión de gases de combustión (CO y NOX) y partículas.

— El foco dispone como medida correctora de la contaminación de un lavador de gases.

— Este foco pertenece al Grupo C, Epígrafe 3.6.6, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX (medido como NO2)	200 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3

Focos 17, 18, 20, 21 y 22

— Respectivamente, Línea Perborato Tetrahidratado - envasado silos, Perborato Monohidratado - Fabricación Monohidrato II, Depósito recogida de finos Monohidrato II (A), Depósito recogida de finos Monohidrato II (B) y Perborato Tetrahidratado - Ensacado de silos PBS Tetrahidratado. Se sitúan en la planta de fabricación de Perborato Sódico. El foco 17 corresponde con la instalación de captación de polvo dispuesta para los 4 silos de Perborato / Percarborato. El foco 18, corresponde con el sistema de captación de finos procedentes de ensacadoras, cintas, elevadores y uno de los silos de Monohidrato. Los focos 20 y 21 corresponden con el venteo de sendos depósitos de captación de finos, dispuestos en los sistemas de captación de partículas de los focos 2 y 1, respectivamente, situándose en la segunda línea de producción de Perborato Sódico Monohidratado. El foco 22 corresponde con el sistema de captación de polvo en la sección de envasados y en la carga de producto final.

— Los focos se encuentran diligenciados como: AR020/PI17, AR020/PI18, AR020/PI20, AR020/PI21 y AR020/PI22, respectivamente.

— Se contempla la emisión de partículas.

— Los focos 17, 18 y 22 disponen como medida correctora de la contaminación de filtros manga.

— Estos focos pertenecen al Grupo C, Epígrafe 3.6.6, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 19

— Depósito aguas limpias PBS Monohidrato. Se trata de la emisión correspondiente al depósito pulmón de aguas limpias de la planta de fabricación de PBS Monohidrato.

— El foco se encuentra diligenciado como: AR020/PI19.

— Se contempla la emisión de gases de combustión (CO y NOX)

— Este foco pertenece al Grupo C, Epígrafe 3.6.6, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
NOX (medido como NO2)	200 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3

Focos 9 y 10

— Respectivamente, Secadero Vibrante Perborato y Secadero Estático Perborato. Se trata de las salidas de gases de los secaderos de lecho fluido, existentes en la producción de Perborato Sódico Tetrahidratado, líneas 1 y 2, mediante combustión de gas natural (quemadores de vena de aire) y/o vapor.

— Los focos se encuentran diligenciados como: AR020/PI09 y AR020/PI010, respectivamente.

— Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NOX y SO2) y partículas.

— Cada uno de los focos dispone como medida correctora de la contaminación de un lavador de gases.

— Estos focos pertenecen al Grupo C, Epígrafe 3.6.6, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX (medido como NO2)	200 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 6.

— Reactor de Ácido Peracético. Se trata de la salida de gases del reactor de ácido peracético.

— El foco se encuentra diligenciado como: AR020/PI06.

— Se contempla la emisión de ácido acético y ácido peracético.

— El foco dispone como medida correctora de la contaminación de un lavador de gases.

— Este foco pertenece al Grupo C, Epígrafe 3.6.4., de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Suma Ácidos Acético Peracético	12 mg/Nm3

Focos 23 y 27

— Respectivamente, Percarbonato Sódico - Filtro del Silo Carbonato Sódico y Percarbonato Sódico - Ventilador de Captaciones de Polvo. Se localizan en la planta de Percarbonato Sódico y corresponden las captación de polvo de las operaciones de descarga de producto (carbonato sódico y cloruro sódico, respectivamente) en sendos silos.

— Los focos se encuentran diligenciados como: AR020/PI023 y AR020/PI27, respectivamente

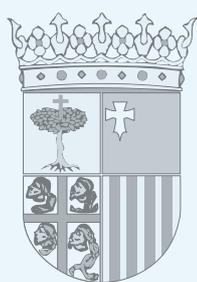
— Se contempla la emisión de partículas.

— Los focos disponen como medida correctora de la contaminación de filtros manga (foco 23) y lavador húmedo de gases («airmix») (foco 27).

— Estos focos pertenecen al Grupo C, Epígrafe 3.6.6, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3



Foco 25

— Percarbonato - Vapores Descomposición del tratamiento de agua. Se sitúa en la planta de fabricación de Percarbonato. Corresponde con los gases emitidos en el depósito de tratamiento de aguas residuales de la planta (excedentes de aguas de proceso, lavados, purgas y posibles pérdidas) mediante descomposición a alta temperatura, evaporación de aguas sobrantes y posterior filtración para su reutilización.

— El foco se encuentra diligenciado como: AR020/PI25.

— Se contempla la emisión de partículas.

— El foco dispone como medida correctora de la contaminación un lavador húmedo de gases («Demister»).

— Este foco pertenece al Grupo C, Epígrafe 3.6.6, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3

Focos 24 y 26

— Respectivamente, Percarbonato Sódico - Secadero R0 y Percarbonato Sódico - Secadero R1. Corresponden, respectivamente con la salida de gases del secadero de lecho fluido donde se seca el percarbonato «sin estabilizar» y del secadero en el que se seca el percarbonato «recubierto», en ambos casos mediante la combustión de gas natural.

— Los focos se encuentran diligenciados como: AR020/PI024 y AR020/PI26, respectivamente

— Se contempla la emisión de partículas y de gases de combustión.

— Cada uno de los focos disponen como medida correctora de la contaminación de un lavador húmedo de gases («scrubber»).

— Estos focos pertenecen al Grupo C, Epígrafe 3.6.6, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3
NOX (medido como NO2)	40 mg/Nm3
CO	11,25 mg/Nm3

Focos 7 y 8

— Respectivamente, Hornos de Reformado de gas natural I y II. Se sitúan en la planta de peróxido de hidrógeno, tratándose de la salida de gases de dos hornos, pertenecientes a sendas instalaciones de producción de hidrógeno, empleados para el aporte de calor a los tubos de reformado de gas natural albergados en su interior, mediante los quemadores dispuestos en las paredes de los mismos. El combustible empleado es gas natural combinándose con gas de purga (procedente de la planta de purificación de hidrógeno, una vez ésta ha alcanzado el 50% de su capacidad nominal).

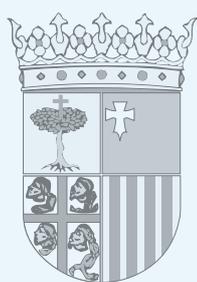
— Los focos se encuentran diligenciados como: AR020/PI07 y AR020/PI08, respectivamente.

— Se contempla la emisión de gases de combustión (SO2, NOX y CO).

— Estos focos se incluyen dentro del grupo C, del anexo IV de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX (medido como NO2)	200 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
CO	50 mg/Nm3



Foco 13.

— Se sitúa en la planta de fabricación de Peróxido de Hidrógeno correspondiendo a la salida de gases de los oxidadores a través de la Unidad de Recuperación de Disolventes (URD).

— El foco se encuentran diligenciados como: AR020/PI13.

— Se contempla la emisión de compuestos orgánicos volátiles.

— Dispone como medida correctora de la contaminación de una unidad de recuperación de disolventes.

— Este foco se incluye dentro del grupo C, del anexo IV de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	100 mgC/Nm ³

1.5.—Calidad del aire en el entorno de la planta (inmisión)

Se establecen los siguientes valores medios diarios de inmisión de compuestos orgánicos volátiles:

Compuesto	Valor límite de inmisión
Trimetilbenceno	3,5 mg/m ³
Metanol	9 mg/m ³

1.6.—Emisiones de ruidos

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitan que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 75 dB, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial en que se causen, tal y como establecen las Normas Subsidiarias Municipales de La Zaida.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un Organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la puesta en marcha de la actividad ampliada, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de La Zaida y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Asimismo, se realizará al menos una medida anual de ruido por un Organismo de Control Autorizado en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, cuyos resultados se incorporarán al informe anual que se señala en el condicionado 1.18.

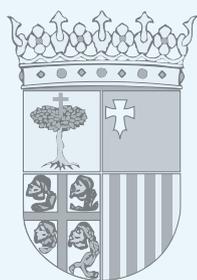
En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el segundo párrafo, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

1.7.—Producción de residuos

Producción de residuos peligrosos

Se autoriza a FMC Foret, S. A., como Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, para los siguientes residuos:

— Residuos cuya gestión deberá llevarse a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el RD 833/1988:



Residuo	CER	Tm. /año	Kg. de residuo / Tm. Producto
Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas (Planta de Peróxido de Hidrógeno: Óxidos Metálicos)	160807	9,00	0,1731 (2)
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas (Purificación H2O2, Producción de ADM)	190806	1,50	0,0077 (1)
Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02) (Planta Peróxido de Hidrógeno: Carbón Activo Desulfuración)	061302	2,00	0,0385 (2)
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas (Perborato sódico monohidrado fuera de especificaciones, Perborato sódico Tetrahidrado fuera de especificaciones, Percarbonato sódico fuera de especificaciones, Materia prima inorgánica caducada)	160303	17	0,0876 (1)
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas. (Solución de trabajo degradada Peróxido de Hidrógeno, Solución de trabajo degradada sobrenadantes – EDAR, Materia prima orgánica caducada)	160305	22,2	0,1144 (1)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Mantenimiento; Perborato Sódico: envases aditivos; Percarbonato sódico: envases aditivos; Planta Peróxido de Hidrógeno; Laboratorio.)	150110	16,3	0,0840 (1)
Acumuladores de Ni-Cd (Mantenimiento)	160602	0,25	0,0013 (1)
Otros disolventes y mezclas de disolventes. (Mantenimiento)	140603	0,50	0,0026 (1)
Materiales de aislamiento que contienen amianto. (Mantenimiento)	170601	0,20	0,0010 (1)
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (Serv. médico)	180103	0,05	0,0003 (1)
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (Administración)	080312	0,05	0,0003 (1)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas- (Administración)	080317	0,05	0,0003 (1)
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. (Fabricación Peróxido de Hidrógeno: cartuchos de filtración agotados -Oxidación-, prerrevestimiento filtros de seguridad – Oxidación, trapos contaminados, agente de regeneración agotado, telas de filtración; Fabricación Perborato Sódico: cartuchos de filtración usados NaOH , mantas de filtración usadas, mangas de filtración usadas, cartuchos de filtración PBS; mantenimiento)	150202	455,10	8,7519 (2)
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas (Mantenimiento)	160114	0,2	0,0010 (1)
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales (Residuos de limpieza)	190813	30	0,1546 (1)
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas (Mantenimiento)	200112	0,8	0,0041 (1)

(1) Calculado para la capacidad nominal de la instalación, sin contar la planta de silicatos que no genera residuos peligrosos, que asciende a 194.000 Tm/año.

(2) Calculado para la capacidad nominal de producción de agua oxigenada que asciende a 52.000 Tm/año.

— Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y en el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:



Residuo	CER	Tm. /año	Kg. de residuo / Tm. producto (1)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio. (Mantenimiento)	200121	0,50	0,0026 (1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes. (Mantenimiento)	130205	10,0	0,0515 (1)
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos. (Mantenimiento)	200135	1,00	0,0052 (1)

(1) Calculado para la capacidad nominal de la instalación, sin contar la planta de silicatos que no genera residuos peligrosos, que asciende a 194.000 Tm/año.

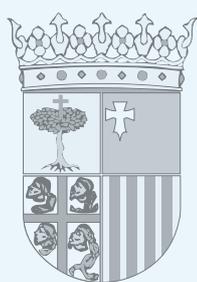
La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el art. 6 del RD 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de un millón diecinueve mil euros (1.019.000 €).

Producción de residuos industriales no peligrosos

Se autoriza a FMC Foret, S. A. la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Industriales No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la C.A.A., con el nº de inscripción AR/PRINP-65/2010, para los siguientes residuos:

Residuo	CER	Tm. /año
Residuos sólidos de filtración (planta de silicatos: lodos de filtración)	060899	325
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02 (Planta de Peróxido de Hidrógeno: Cartuchos de filtración agotados-Extracción; Planta Perborato Sódico: Mallas de filtración de aire, Telas de Filtración Vertido; Planta de Percarbonato Sódico: Mallas de filtración de aire, Telas filtración vertidos; Producción de ADM: Cartuchos de filtración, Estación de tratamiento de captación de agua; telas de filtración; Planta de silicatos: filtro de dolomitas)	150203	5,75
Envases de plástico (Planta Peróxido de Hidrógeno: plásticos rafia embalajes; Planta Peróxido de Hidrógeno: plásticos film embalajes, envases de aditivos vacíos; Planta Perborato Sódico: envases de aditivos, plásticos rafia embalajes; Planta Percarbonato Sódico: envases de aditivos, plásticos rafia embalajes; Planta de Ácido Peracético, Laboratorio; Captación: envases de aditivos; Generación de vapor: envases de aditivos; Producción de ADM: envases de resinas)	150102	130,06
Envases metálicos (Planta Peróxido de Hidrógeno)	150104	7,00
Envases de madera (Planta Peróxido de Hidrógeno, Planta Ácido Peracético, Planta de Perborato Sódico, Planta de Percarbonato sódico, Mantenimiento, Palets Generación de vapor)	150103	55,25
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13 (Planta de Perborato Sódico; Planta de Percarbonato Sódico: tortas de filtración; EDAR: sólidos decantación balsa de efluentes)	060314	3.320,1
Componentes no especificados en otra categoría (Pelotas Tamices -Planta de Perborato Sódico)	160122	0,10
Metales ferrosos (Chatarra mantenimiento)	060399	55,0
Envases de vidrio. (Laboratorio)	150107	0,25
Envases de papel y cartón (Planta de Peróxido de Hidrógeno, Planta de Perborato Sódico, Planta de Percarbonato Sódico y Administración)	150101	25,0
Residuos de filtración primaria y cribado (Estación de tratamiento de agua de captación: lodos deshidratados)	190901	200



Los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización o eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la C.A.A.

Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la actividad de FMC Foret, S. A.

Residuo	Código LER	Tm. /Año *
Basura asimilable a urbana	200301	33

* Cantidad estimada en función del número de trabajadores.

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.8. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Las medidas más significativas adoptadas por FMC Foret, S. A., para minimizar y controlar los aspectos ambientales, son las siguientes:

Medidas de carácter general.

— La empresa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental según la norma ISO 14001:2004.

Reducción y control de las emisiones a la atmósfera, se dispone de la siguiente tecnología.

— Unidad de recuperación de disolventes en la salida de aire de la etapa de oxidación en la obtención del Peróxido de Hidrógeno.

— Lavador de gases en el reactor de obtención de Ácido Peracético.

— Combinación de ciclones y lavador de gases en la producción de Perborato Sódico tetrahidrato para eliminar partículas.

— Combinación de ciclón y lavador de gases en el secadero de perborato para eliminar partículas.

— Sistema de tratamiento y recirculación de vahos en la planta de silicatos.

Reducción y control en el consumo de materias primas.

— Reutilización de aguas madres en la obtención de Percarbonato Sódico.

— Regeneración de la solución de trabajo en el proceso de obtención de Peróxido de Hidrógeno.

— Reutilización de aguas de proceso y de vahos condensados en la obtención de Silicatos.

Reducción y control de los vertidos.

— Depuración de vertidos en la estación de tratamiento de aguas residuales.

— Reutilización de los vertidos de la planta de Perborato Sódico, tras su purificación, para la preparación de metaborato. Además de conseguir vertido cero, se evita la alcalinización de los vertidos generales y se consigue que la concentración de boro sea de menos de 1mg/l de media y de menos de 2 mg/l en momentos puntuales.

— Todas las aguas generadas en el proceso de fabricación de silicatos (aguas de lavado de los digestores, condensados de separadores, purgas de la torre de refrigeración, lavados) se recogen en un depósito que alimenta a un filtro prensa, recirculándose las aguas filtradas a proceso, por lo que no se produce vertido de aguas residuales en este proceso.

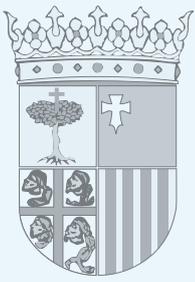
Reducción y control de los residuos.

— Regeneración del carbón activo por stripping con vapor en la desulfuración del gas natural para la obtención de Peróxido de hidrógeno.

— Regeneración de la solución de trabajo en el proceso de obtención de Peróxido de hidrógeno. Además de minimizarse la generación de envases contaminados se disminuye la cantidad de residuo solución de trabajo degradada.

— Utilización de bórax pentahidratado en lugar de otras materias primas con menor contenido en boro disminuye la cantidad de residuos que se genera en la purificación del metaborato por cristalización de las impurezas.

— Utilización del carbonato sódico y cloruro de sodio con baja cantidad de insolubles (alta calidad) en la obtención de Percarbonato Sódico permite minimizar la cantidad de residuo de impurezas en la filtración de los vertidos de la planta.



1.9. Plan de mejoras

Durante el periodo de vigencia de la autorización, se realizarán unos estudios y pruebas pertinentes al objeto de reducir en un 25% de la carga contaminante de las aguas de proceso industrial, de acuerdo a los siguientes plazos:

— Hasta diciembre de 2009, se ha instalado un equipo para la obtención de agua desmineralizada mediante un proceso de electrodiálisis reversible que ha reducido la concentración de cloruros en el vertido, para reducir la concentración de sulfatos la neutralización en la balsa de efluentes se realiza de forma automática y con un adecuado control y calibración, finalmente se ha estudiado la posibilidad de instalar un filtro en continuo para reducir las puntas de concentración de sólidos en suspensión en el vertido final.

— En diciembre de 2010 deberá remitirse una memoria con la elección de la solución para la reducción de la concentración de carbono orgánico total, de sulfatos en caso de reanudación de Perorsa y de las puntas de concentración de sólidos en suspensión en el vertido. Se detallará de forma técnica cada medida tomada, se reflejará la mejora que conllevará el vertido y se indicará el plazo para su ejecución. Para el resto de los parámetros de vertido, se estudiará su evolución durante el año 2010 y se asegurará que en el momento que se recupere la actividad normal de la planta, no aumentará su concentración de forma significativa en el mismo. En el caso de que a lo largo del año 2010 experimenten un aumento en el vertido, se incluirá en la memoria de diciembre de 2010 medidas para la reducción de los mismos.

— En diciembre de 2011, Proyecto de Depuración y programa de ejecución

Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor.

1.10. Control del vertido de aguas residuales industriales

1.10.1.—Elementos de control de las instalaciones

El titular de autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración (incluyendo la electrodiálisis reversible y cualquier otro sistema auxiliar de depuración) en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

1.10.2.—Medida de caudales

Deberá disponerse de un sistema de aforo del caudal de vertido de las aguas de proceso que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

1.10.3.—Control de efluentes

El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y la calidad y cantidad de los vertidos. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Para las aguas de vertido procedentes del proceso industrial se analizarán como mínimo los parámetros especificados en la condición 1.3.2.3 con la frecuencia diaria.

Los análisis de control podrán ser realizados directamente por la empresa. Anualmente se remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático una auditoría o certificación de los análisis, realizada por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.

1.10.4.—Puntos de control

En cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración se dispondrá de una arqueta donde se realizará el muestreo del vertido, en la que sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal.

1.10.5.—Inspección y vigilancia

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles.

La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

1.10.6.—Declaraciones analíticas



El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un informe periódico donde se reflejen los siguientes datos:

— Trimestralmente declaración analítica del vertido, en lo que concierne a caudal y composición del efluente (se incluirán todos los análisis de control de efluentes realizados en el trimestre)

— Anualmente: declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido.

1.10.7.—Revocación de la autorización: El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la Autorización Ambiental Integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del R.D.P.H.

1.10.8.—Canon de control de vertido

Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica (art. 113.1 T.R.L.A.).

Su importe será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. (art. 113.3 T.R.L.A.).

Volumen anual de vertido autorizado: $V = 421.000 \text{ m}^3$

Precio básico por metro cúbico: Industrial: $0,03005 \text{ €/m}^3$

Coeficiente de mayoración o minoración: $K = k_1 \times k_2 \times k_3$

a) naturaleza y características del vertido: Industrial clase 2

$k_1 = 1,09$

b) grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado

$k_2 = 0,5$

c) calidad ambiental del medio receptor: Zona categoría III

$k_3 = 1$

$K = 1,09 \times 0,5 \times 1 = 0,545$

Canon de control = Volumen \times P básico \times K

Canon de control = $421.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,03005 \text{ €/m}^3 \times 0,545 = 6.894,83 \text{ €/año}$

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración (art. 113.7 T.R.L.A.).

1.10.9.—Lodos y residuos de fabricación

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos junto con las aguas residuales, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad.

El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

1.10.10.—Concesión de aguas

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro o se acredite el derecho de aprovechamiento.

1.11.—Control de vertido de aguas residuales sanitarias

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos de origen sanitario al alcantarillado municipal FMC Foret, S. A. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, acondicionada para permitir la extracción de muestras y la realización de mediciones de caudal. Dicha arqueta recogerá toda el agua sanitaria residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas sanitarias a la salida de las instalaciones antes de su conexión a la red de saneamiento, de todos los parámetros especificados en el punto 1.3.3. de esta resolución, por un Organismo de Control Autorizado o Entidad Colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Toda esta información deberá estar disponible



para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y por el Ayuntamiento de La Zaida, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

1.12.—Control de emisiones a la atmósfera

FMC Foret, S. A., desarrolla una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, según lo establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

Respecto al control de emisiones

— La fábrica deberá ser inspeccionada por una entidad colaboradora de la Administración en materia de atmósfera, por lo menos, una vez al año para los focos pertenecientes a la planta de percarbonato (focos 23, 24, 25, 26 y 27), una vez cada tres años en el caso de los focos pertenecientes al grupo B y una vez cada cinco años en el caso de los focos pertenecientes al grupo C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1. de la Orden de 18 de octubre de 1976 y en la resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la planta de percarbonato sódico de FMC Foret, S. A.

— La fábrica deberá hacer un autocontrol de sus emisiones de contaminantes atmosféricos, tal y como señala el artículo 28.1. de la citada Orden de 18 de octubre de 1976. En los focos pertenecientes al Grupo B, se deberá hacer un autocontrol con periodicidad anual.

— Todos los focos deberán estar acondicionados para la medición y toma de muestras, tal y como se recoge en el anexo III de la Orden de 18 de Octubre de 1976.

Respecto al registro de las mediciones y controles

— Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de FMC Foret, S. A., durante un periodo mínimo de cinco años.

Actualización de los focos existentes.

— La empresa deberá solicitar la baja del libro de registro de emisiones correspondiente al foco nº 5 «Secadero Pruebas de Cristalización» que se encuentra actualmente diligenciado como AR020/PI05, ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

1.13.—Control de la calidad del aire

Una vez cada cinco años, se deberán realizar por OCA campañas de medición de los valores diarios de inmisión de trimetilbenceno y metanol en, al menos, dos puntos próximos a los venteos de la línea de fabricación de peróxido de hidrógeno (Item 10, Venteo de gasómetro; Item 150, Venteo de la Torre de lavado de Solución de Trabajo; Item 3, Venteo del Depósito de Alimentación al Hidrogenador; Item 18 Venteo de Extracción), vientos arriba y vientos abajo, respectivamente, de los mismos. El número de datos diarios captados en las campañas quinquenales realizadas por OCA deberá ser de, al menos, un 14% (mediciones de un día por semana al azar, distribuida uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año).

Los resultados deberán remitirse a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

1.14.—Control de la producción de residuos

FMC Foret, S. A., deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos durante un periodo no inferior a cinco años y deberá conservar los documentos de aceptación de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

La empresa llevará un libro-registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hacen entrega los residuos peligrosos, así como las fechas de generación y cesión de los residuos peligrosos, frecuencia de recogida y medio de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/88, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos. Dicho Libro de Registro deberá ser diligenciado y aceptado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático o bien llevar un sistema de registro informático, aceptado por dicha Dirección General.

Asimismo, llevará un libro de registro para los residuos industriales no peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA, que deberá ser diligenciado y aceptado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático o bien llevar un sistema de registro informático, aceptado por dicha Dirección General.



Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

Asimismo, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos industriales no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

1.15.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Sin perjuicio de las medidas que el titular deba adoptar en cumplimiento de la normativa vigente relativa a los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente en materia medioambiental, el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, el titular deberá:

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del artículo 5 del RD 833/1988.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo.

— Comunicar, las incidencias a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático sobre superación de límites de emisión y valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, vía fax o telefónica de manera inicial, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas. En la mayor brevedad posible se remitirán por escrito.

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencia de vertido. En caso de no disponer de dicho plan se atenderá a las normas generales para casos de emergencia.

— Comunicar de forma inmediata, el vertido accidental o cualquier anomalía de las instalaciones de depuración de aguas residuales a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo.

1.16.—Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.2 b), c), d), de la Ley 16/2002 y 4.b.ii, 4.b.iii, 4.b.iv del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

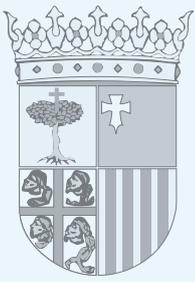
1.17.—Puesta en marcha de la ampliación

1.17.1.—Notificación periodo pruebas

Previo al inicio de la actividad ampliada con la planta de silicatos, la empresa comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el inicio y fin de la fase de pruebas para la puesta en marcha de la actividad ampliada.

1.17.2. - Comprobación previa y efectividad

Tras las pruebas de puesta en marcha de la ampliación, se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo estable-



cido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento de La Zaida la solicitud de la Licencia de inicio de la actividad ampliada con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente autorización ambiental integrada, quedando sin efecto la resolución de 25 de febrero de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes de la empresa FMC FORET S. A., ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovido por FMC FORET S. A. (INAGA/500301/02.2006/10584), modificada por resolución de 5 de agosto de 2008 del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y por resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

1.18.—Informe anual

La empresa remitirá un informe anual a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático durante los dos primeros años desde la puesta en funcionamiento de la ampliación en el que se harán constar las cantidades generadas de residuos y destino de los mismos, emisiones a la atmósfera, ruidos, vertidos de aguas residuales, consumos de agua, energía, materias primas y productos acabados, así como cualquier incidencia en el funcionamiento previsto o discrepancia con los resultados presentados en el proyecto de solicitud de autorización ambiental integrada de la actividad ampliada.

1.19.—Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.20.—Cese de actividades

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

En el caso de que algunas de las plantas de producción vayan a dejar de utilizarse se deberá comunicar el cese de la producción y fecha prevista de reanudación.

1.21.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.22.—Vigencia de la autorización ambiental integrada

La presente autorización ambiental integrada tendrá vigencia hasta el 25 de febrero de 2013, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

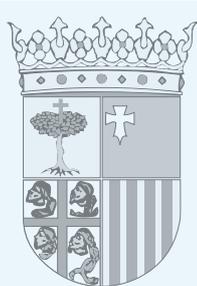
El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual. Entre la documentación a presentar, el titular remitirá al organismo autonómico un estudio técnico de las características actualizadas del vertido de aguas residuales con propuesta, en su caso, de mejora de las medidas correctoras, a fin de que el Organismo de Cuenca informe de nuevo sobre el vertido.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al INAGA el inicio del procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (art. 26 de la Ley 16/2002 y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001).

2.—Caducidad de la resolución

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a dos años; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

3.—Notificación y publicación



Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de abril de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

Anexo I: materias primas en los procesos productivos

A) Planta de Peróxido de Hidrógeno.

Materias primas	Consumos máximos año
Trimetil benceno	120 Tm.
Metil ciclohexilo	230 Tm.
Etil antraquinona	60 Tm.
Estabilizantes Peróxido de Hidrógeno	20 Tm.
Silico aluminatos-agente de regeneración	450 Tm.
Metanol	35 Tm.
Gas natural reformado	17.000.000 m ³
Catalizador Desulfuración Gas Natural	0,5 Tm.

Sustancias auxiliares	Consumos máximos año
Agua desmineralizada	236.100 m ³
Ácido Nítrico 63%	25 Tm.
Sosa cáustica 50%	0,1 Tm.
Nitrógeno líquido	172.000 m ³
Carbón activo URD	2 Tm.
Tierra diatomeas precapa	5 Tm.
Resinas purificación H ₂ O ₂	1,4 Tm.
Catalizador hidrogenación	2 Tm.
Carbón activo desulfuración	1 Tm.
Aditivos vapor	0,5 Tm.
Catalizador reformado GN	3 Tm.
Adsorbente PSA	5,5 Tm.

Materias auxiliares	Consumos máximos año
Telas filtrantes	0,2 Tm.
Cartuchos filtrantes	700 und.

B) Planta de Ácido Peracético.

Materias primas	Consumos máximos año (Tm.)
Ácido acético 100%	603
Peróxido de hidrógeno 70%	1.100
Estabilizante	15

Sustancias auxiliares	Consumos máximos año (Tm.)
ADM	1.800
Agua decantada	No significativo

C) Planta de Perborato Sódico

Materias primas	Consumos máximos año
Bórax pentahidratado	48.000 Tm
Sosa cáustica 50%	26.000 Tm
Peróxido de hidrógeno, 60%	40.800 Tm

Sustancias auxiliares	Consumos máximos año
Estabilizantes	12 Tm.

Antiespumantes	100 Tm.
Celulosa	12 Tm.
Tierra diatomeas	15 Tm.

Materias auxiliares	Consumos máximos año
Mangas filtros	< 100 kg.
Mantas filtrantes	< 100 kg.
Filtro bujía sosa	< 10 unidades
Cartuchos filtro NaOH	< 10 unidades
Pelotas Tamices	< 100 kg.
Telas metálicas mallas tamices	< 100 kg.
Telas filtrantes filtro vertidos	< 100 kg.

D) Planta de Percarbonato Sódico

Materias primas	Consumos máximos año
Carbonato Sódico	26.000 Tm.
Cloruro Sódico	800 Tm.
Peróxido de hidrógeno 70%	28.800 Tm.
Sulfato Sódico	2.300 Tm.

Sustancias auxiliares	Consumos máximos año
Agente de recubrimiento	27 Tm.
Estabilizantes de cristalización	580 Tm.
Estabilizantes de recubrimiento	1.500 Tm.
Antiespumantes	25 Tm.
ADM	8.000 m ³
Sosa 50%	50 Tm.

Materias auxiliares	Consumos máximos año
Filtros venteo silos MP	20 kg.
Telas Filtros prensa	50 kg.
Telas Metálicas mallas tamices	50 kg.

E) Planta de Silicatos

Materias Primas y auxiliares	Consumos Máximos Año
Arena	15.000 Tm
Sosa	22.500 Tm
Agua	15.000 m ³
Filtro de dolomitas	5 Tm

Anexo II: Materias primas en los procesos auxiliares

Proceso Auxiliar	Consumo-Producciones Máximas	Materias Primas		Consumo anual (Tm./año)
Agua Decantada	1.030.400 m ³ ./año	Agua río Ebro		1.085.600
		Inhibidores de corrosión		35
		Biocidas		115
		Antiespumantes		8
		Sulfato de Alúmina		240
		Cloro gas		10
		Floculante		0,35
Generación de vapor 12kg./cm ²	250.000 Tm./año	Agua Desmineralizada		94.800
		Aditivos agua caldera: Inhibidores de corrosión y antiincrustantes		8
Generación de Agua Desmineralizada	350.000 m ³ /año	Agua decantada		400.000 m ³ /año
		Ácido Clorhídrico 30 – 35%		1.250 Tm./año
		Sosa caústica 50%		750 Tm./año
		Materiales	Cartuchos de filtración	350 uds.
			Resinas intercambio iónico	300 l/año
Tratamiento de Aguas Residuales	-	Sosa Caústica 50%		150 Tm./año